

## ANEXO IV

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado o cuando se haya utilizado para obtener otro mérito. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. Todos los documentos que se quieran presentar para la valoración de méritos que no vinieran expresados en idioma castellano, deberán ser acompañados de su correspondiente traducción al idioma español.

<b>VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS — 10 PUNTOS —</b>		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y será siempre referida a docencia efectiva.</p> <p>Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</p>		
<p>1.1. Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,08333 puntos.</p>	1,000	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.</p> <p>En el caso de los aspirantes que posean contratos laborales, se deben presentar estos dos documentos:</p> <p style="margin-left: 20px;">— Informe de la vida laboral.</p> <p style="margin-left: 20px;">— Certificado del Director del Centro o Zona, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>
<p>1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	
<p>1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	
<p>1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos.</p>	0,250	
<p>Presentarán estos dos documentos:</p> <p style="margin-left: 20px;">— Informe de la vida laboral.</p> <p style="margin-left: 20px;">— Certificado del Director del Centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o copia de los contratos de trabajo donde se refleje el puesto y nivel educativo desempeñado.</p> <p>Para que esta experiencia pueda ser considerada, la categoría del trabajador que figure en el certificado y la correspondiente del grupo de cotización del informe de la vida laboral, deberá ser coincidente.</p> <p>En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, o el aspirante sea miembro de una cooperativa, la experiencia, además de adjuntar el informe de la vida laboral, se podrá justificar, en defecto del certificado del Director del Centro, mediante certificado expedido por el Servicio de Inspección educativa, en el que se haga constar duración real de los servicios, nivel educativo, con fechas exactas de inicio y final.</p> <p>Esta circunstancia se hará constar, mediante escrito que adjuntará el interesado a la documentación de participación.</p>		
<p>— Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior.</p> <p>— Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>— Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, el certificado puede ser emitido por el Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en los mismos términos que se indican en los párrafos precedentes, además, se deberá acompañar el informe de la vida laboral. Solo se valorará la experiencia docente en Educación Infantil</p>		

y Educación de Adultos, siempre y cuando tengan convenio con las CC.AA. respectivas. (En Educación Infantil: Maestro mismo cuerpo y Educador distinto cuerpo. En Educación de Adultos sólo maestros mismo cuerpo).

En el caso, de no poder aportar el certificado del Director del Centro, la documentación a adjuntar será la misma que si el Centro no estuviera actualmente en funcionamiento.

- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El Director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas.
- Cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en el mismo centro en diferentes niveles educativos, se valorará la experiencia que corresponda al apartado más favorable para el concurrente.
- Para la valoración del mérito, si se solicita como documentación justificativa más de un documento, se deberán presentar todos y cada uno de ellos, en tiempo y forma, en caso contrario no serán objeto de puntuación.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en calidad de Educador ambiental, Técnico Auxiliar, monitor, auxiliar de conversación asistente, lector o profesor de refuerzo
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, con indicación de la fecha inicio y fin del nombramiento, y se presentará con el resto de los méritos.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana. De no ser así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.
- La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p align="center"><b>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p>2.1. Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <p align="center">Nota del expediente</p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>En créditos escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td align="center">Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td align="center">Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td align="center">Desde 2,01 a 4</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>		Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500	<b>Máximo 5</b>	<p>Certificación académica personal completa, debiéndose aportar todas las hojas donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).</p> <p>Dicha documentación deberá venir debidamente firmada y validada por la entidad competente.</p>	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>											
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000										
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500										
<p>— Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>Aprobado: 5 puntos</td> <td>Aprobado:1</td> </tr> <tr> <td>Notable: 7 puntos</td> <td>Notable: 2</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: 9 puntos</td> <td>Sobresaliente:3</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de Honor: 10 puntos</td> <td>Matrícula de Honor: 4</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>	Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1	Notable: 7 puntos	Notable: 2	Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3	Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4		
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>											
Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1											
Notable: 7 puntos	Notable: 2											
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3											
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4											

- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos. Las calificaciones que contentan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a 5 puntos, en escala de 0 a 10 y con 1 punto, en escala 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.
- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.
- En el supuesto de que en la certificación académica el expediente académico no figure la nota media, la comisión de baremación la calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.
- En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de ésta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, BOE del 29), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Fotocopia del título oficial correspondiente, certificación académica o certificación de abono de los derechos de su expedición.  En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, BOE del 29, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.
2.2.2. Por poseer el título de doctor.....	1,000	Certificación académica o fotocopia del título oficial de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	Documento justificativo.  No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

- Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados:
  - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
  - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
- No se valorarán por este subapartado los cursos de Postgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía.
- En el subapartado 2.2.1 se valorarán los títulos aportados.
- En el subapartado 2.2.2 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado.
- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas y Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p> <p>Al representar un requisito de participación, en ningún caso se valorará el título de acceso en el procedimiento, como titulación de primer ciclo.</p> <p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza. Grado Medio.....</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas oficiales de Idiomas.....</p> <p>Este nivel se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntuándose un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos. La denominación de los certificados se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica-</p>
<p>— Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>— En caso de alegar como titulación para ingreso en el Cuerpo un Título de Grado, obtenido a través de una Diplomatura, solo será valorado el expediente académico correspondiente al Título de Grado, y en ningún caso se puntuará la diplomatura. Si, por el contrario, se especifica la diplomatura como titulación de acceso en el Cuerpo de Maestros y se presenta un Título de Grado, se puntuará el expediente académico de aquella y el grado se reconocerá como una titulación de segundo ciclo.</p>		

- No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación. Para poder ser considerado deberán aportar la certificación académica de cada uno de ellos.
- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial según marca el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Las menciones correspondientes a un mismo título de grado no se contabilizará como grado independiente.
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.
- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.
- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalentes al título de grado o licenciado.
- No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 2</b>	
<p>3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.</p> <p>Se puntuará por cada crédito .....</p> <p>(Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).</p> <p>Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art. 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p>	0,050	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p> <p><i>Por este apartado solo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</i></p> <p>Si el certificado del curso presentado viene expresado en créditos, cada crédito se considerará 10 horas.</p>
<p>3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito.....</p> <p>(Se puntuarán 10 horas por cada crédito).</p>	0,070	<p>En el supuesto de cursos inscritos en el Registro General Formación del Profesorado, no será preciso su presentación si se ha marcado la casilla correspondiente en la solicitud de participación.</p> <p>La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es: <a href="https://gestion.madrid.org/gifp_web">https://gestion.madrid.org/gifp_web</a>.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Méritos Específicos</p> <p>3.3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25).....</p> <p>3.3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p>2,000</p> <p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento .</p> <p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista.</p> <p>Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.4. Dominio de Idiomas Extranjeros</p> <p>3.4.1. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2.....</p> <p>Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.4.1.</p> <p>Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas según la calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>3.4.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.4.2.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado correspondiente de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p> <p>No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior</p> <p>Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.</p> <p>Se exigirá el nivel de competencia comunicativa (C1 o B2 según corresponda) en cada una de las siguientes destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un C1 o B2, en su caso.</p>
<p>3.5. Por Premio Extraordinario fin de carrera</p>	<p>1,000</p>	<p>Documento justificativo correspondiente .</p>

## NOTAS DE LOS SUBAPARTADOS 3.4.1 Y 3.4.2.

### Subapartado 3.4.1. Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

#### LENGUA INGLESA

1. Licenciatura en Filología Inglesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3. Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa
6. Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa
7. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE) C2
8. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE) C1, con una puntuación igual o superior a 180.
9. Cambridge Business Higher (BEC Higher) C1
10. Cambridge International Certificate in Financial English (ICFE) C1
11. Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres
12. TOEFL iBT (C1), con una puntuación igual o superior por destreza a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
13. IELTS (C1), con una puntuación igual o superior a 6,5.
14. TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
15. CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test)
16. Business Language Testing Service (BULATS) (C1), con una puntuación igual o superior a 75
17. Linguaskill (C1)
18. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
19. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Pearson Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Pearson Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
20. Pearson Test of English Academic (PTE) C1 y PTE Academic C2
21. Anglia ESOL Examinations - AcCEPT Proficiency (C1) / Proficiency Business English(C1)
22. Aptis Advanced, British Council (C1)
23. LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery
24. Certificate in ESOL International Learning Resource Network Global: LRN Level 2 (C1) y LRN Level 3 (C2)
25. Máster universitario en lingüística aplicada al inglés
26. Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional
27. Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa)
28. Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa)
29. Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera
30. Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural
31. Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza)
32. Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.

#### LENGUA FRANCESA

1. Licenciatura en Filología Francesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3. Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificado nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Título universitario cursado en una universidad francófona.
6. Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona
7. Diplôme Approfondi de langue Française (DALF) Niveaux C1 ou C2 del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
8. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas. del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
9. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie. de Paris (CCIP)
10. Test d'Evaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie. de Paris (CCIP)
11. Alliance Française –Diplôme Supérieur d'Études Françaises (DS)
12. Máster universitario hispano francés en Lengua Francesa Aplicada
13. Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera
14. Otros másteres universitarios relativos a la lengua francesa y los países francófonos (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza)
15. Doctorado relativo a la lengua francesa o países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en francés.
16. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
17. ADCUEFE-Campus FLE DUEF C1 – DIEF C2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)
18. UNED-CUID - Certificado de nivel C1

## LENGUA ALEMANA

1. Licenciatura en Filología Alemana.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
3. Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas
5. Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana
6. Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana
7. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
8. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
9. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
10. Goethe-Zertifikat (C1)
11. Goethe-Zertifikat (C2)
12. TestDaF TDN 5 (C1)
13. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (Goethe Institut)
14. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD):
  - ÖSD Zertifikat (C1);
  - ÖSD Zertifikat (C1)/Jugendliche;
  - ÖSD Zertifikat (C2)/Wirtschaftssprache Deutsch
15. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang:
  - DSH 2 (C1)
  - DSH 3 (C2)
16. Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-Konferenz (KMK):
  - Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) (C1)
17. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES):
  - Cert Acles C1
  - Cert Acles C2
18. The European Language Certificates (TELC):
  - TELC Deutsch C1;
  - TELC Deutsch C1 Beruf;
  - TELC Deutsch C1 Hochschule;
  - TELC Deutsch C2
19. UNED-CUID: Certificado de nivel C1
20. Máster Universitario relativo a la lengua alemana (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza)
21. Doctorado relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), que deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en alemán



### **Subpartado 3.4.2. Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:**

#### **LENGUA INGLESA**

1. Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Cambridge First Certificate in English (FCE), con una puntuación igual o superior a 160.
3. Cambridge English Vantage (BEC Vantage) B2
4. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
5. TOEFL iBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 72.
6. TOEFL pBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 567.
7. TOEFL cBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 220.
8. IELTS (B2), con una puntuación total igual o superior a 5,5.
9. TOEIC (B2), con una puntuación mayor o igual a 1095.
10. CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (B2)
11. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council (B2)
12. Business Language Testing Service (BULATS) (B2), con una puntuación total igual o superior a 60.
13. Oxford Test of English (OTE) (B2)
14. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
15. Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2)
16. Pearson Test of English Academic (PTE) B2
17. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2)/ Advanced Business English (B2)
18. LanguageCert International ESOL B2 Communicator
19. Certificate in ESOL International Learning Resource Network Global: LRN Level 1 (B2)
20. Linguaskill (B2)
21. The Association of Academic Foreign Language Centres -SERMO Acert B2
22. The European Language Certificates (TELC) TELC B2
23. Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE) ICFE Vantage

#### **LENGUA FRANCESA**

1. Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Diplôme d'Études en langue Française (DELFF) B2 - Ministerio de Educación Nacional de Francia.
3. Test de Connaissance du Français (TCF) B2 - Ministerio de Educación Nacional de Francia.
4. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
5. Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF4 (541-698 pts)
6. ADCUEFE-Campus FLE DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)
7. Alliance Française -Diplôme de langue Française (DLF)
8. UNED-CUID – Certificado de nivel B2

#### **LENGUA ALEMANA**

1. Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas
2. Goethe-Zertifikat (B2) (Goethe Institut)
3. TestDaF TDN 4 (B2)
4. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) (B2)
5. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD):
  - ÖSD Zertifikat (B2)
  - ÖSD Zertifikat (B2)/Jugendliche
6. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang:
  - DSH-1
7. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES):
  - Cert Acles B2
8. The European Language Certificates (TELC):
  - TELC Deutsch B2
  - TELC Deutsch B2 Beruf
9. UNED-CUID: Certificado de nivel B2